



REF. : AUTORIZA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE TRATO DIRECTO POR LOS SERVICIOS DE COURIER NACIONAL, MEDIANTE TRATO DIRECTO DE ACUERDO A ART. 10 N°7 LETRA j) DEL REGLAMENTO LEY N° 19.886, CON EL PROVEEDOR **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **263**

ANTOFAGASTA, 14 OCT 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.713 de Presupuesto año 2014, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/0822 del 03 de Junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/127 del año 2014 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, debido al término de la licitación 2239-22-LP09 correspondiente a servicios "Servicios de Courier, operador logístico y servicios de mudanza", bajo el ID 428937, la Dirección de Contratación y Compras Públicas, con fecha 28 de mayo del 2014 inicia nuevo llamando de los servicios a licitación pública con el ID 2239-14-LP13.
- 2.- Que, para el normal funcionamiento de esta Dirección Regional se hace necesario contar con los servicios de Courier Nacional.
- 3.- Que, de acuerdo a lo informado por la DCCP [http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=324&Itemid=108](http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=324&Itemid=108) con fecha 22 de septiembre del 2014 la licitación ID 2239-14-LP13 se encuentra en etapa de evaluación de las propuestas.
- 4.- Que, durante el mes de agosto se cotizaron dichos servicios en el mercado, con las empresas DHL, CHILEXPRESS y Correos de Chile.
- 5.- Que, en reiteradas ocasiones vía telefónica, vía electrónica y presencial se solicitaron las cotizaciones a DHL y CHILEXPRESS, sin tener respuesta por parte de las empresas consultadas.

6.- Que, Correos de Chile, a través de su ejecutiva Srta. EDITH VITALI VASQUEZ envía tarifario, los que forman parte de la presente Resolución.

7.- Que, de acuerdo al monto de la adquisición, se hace improductivo licitar los servicios, por lo que se opta por utilizar el trato directo Art. 10 N°7, letra j) de la Ley 19.886. **“Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos Humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades.”**

8.- Que, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7, según lo establece el artículo 51 del decreto 250 de la ley 19.886.

9.-Que, Conforme al Artículo 63 del reglamento N°250 de la ley 19.886 los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse los contratos superiores a ese monto e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación. En caso que una orden de compra no haya sido aceptada, los organismos públicos podrán solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud. El plazo de validez de las ofertas será de 40 días corridos, salvo que las Bases establezcan algo distinto. Si el Adjudicatario se niega a cumplir con su oferta, y a suscribir el correspondiente contrato definitivo, será responsable por el incumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y en el Reglamento.

#### RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la adquisición de los servicios de entrega “Servicios de Courier nacional”, mediante trato directo, de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de la Ley N° 19.886, artículo 10 número 7, letra J, con la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, RUT.: 60.503.000-9, domiciliado en Plaza de Armas N° 989 Santiago, en virtud al tarifario de servicio Courier nacional empresas.

2.- Los servicios de entrega “Servicios de Courier nacional”, con la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, RUT.: 60.503.000-9, tendrá una vigencia hasta el 31/12/2014 o hasta completar el máximo de contratación correspondiente a las 100 UTM.

3.- Emítase, una orden de compra mensual por los servicios contratados, a nombre de la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE** RUT.: **60.503.000-9**.

4.- Factúrese en forma mensual los servicios contratados, a nombre de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT.: **70.072.600-2**, domiciliada en avenida argentina #2989, ciudad de antofagasta.

5.- Páguese al proveedor, **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, RUT.: **60.503.000-9**, por los servicios correctamente ofrecidos y con total conformidad por parte de la encargada de Oficina de Partes, dentro de los 30 días recepcionada la factura por oficina de partes de esta Dirección Regional.

6.- Publíquese el presente trato directo en el sistema de compras y contratación públicas del sector público a través de la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

7.- Impútese al Subtitulo 22, Ítem 05, Asignación 004, del Programa 01., el gasto correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,

  
**E.MABEL ENCALADA CONTRERAS**  
DIRECTORA REGIONAL (TP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

  
MEC/LWP/CGB/RRS/cgb

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de compras
- Unidad de contabilidad
- Subdirección RRF
- Unidad de Presupuesto
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes (2)